



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
EXPEDIENTE Núm. 45/2024/2004 (Sat. 2020014998)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE MIRANDA DE EBRO.

(Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, BOCyL nº 123 de 27-06-2018)

1- OBJETO:

El contrato tendrá por objeto el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un escáner de campo clara y equipos auxiliares necesarios para la digitalización con fines de diagnóstico primario de muestras para el servicio de anatomía patológica de la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro: Hospital Santiago Apóstol (Burgos).

TIPO DE CONTRATO: Contrato de SUMINISTROS, con varias prestaciones, de acuerdo al art. 18.1 de la LCSP. Corresponde al contrato de suministros el suministro de un escáner de campo clara y equipos auxiliares, y al contrato de servicios su instalación y puesta en funcionamiento.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

Código CPA: 26.20 Ordenadores y equipos periféricos

Código CPV: 38520000 - Escáneres

2- LOTES:

El suministro que se pretende contratar constituye en sí mismo una unidad funcional, por lo que no admite la división en lotes.

3- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: (Art. 116.1 LCSP)

En el Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro, es necesario contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un escáner de campo clara y equipos auxiliares necesarios para el servicio de anatomía patológica para cubrir las necesidades asistenciales de la actividad sanitaria. Debido a la antigüedad y obsolescencia de los equipos que posee la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro: Hospital Santiago Apóstol.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León está un proceso de mejora continua y adaptación de sus modelos de atención sanitaria, adoptando y aprovechando la gran evolución tecnológica que se está produciendo en muchos ámbitos de la medicina.

El gran avance y evolución de la digitalización de las muestras de anatomía patológica permiten la mejora de los procesos de diagnóstico mediante el trabajo colaborativo en red, el uso de las nuevas herramientas de ayuda al diagnóstico basadas en técnicas de inteligencia artificial, suplir la carencia de profesionales y mejorar su especialización.

Por todo ello, se considera abordar un proceso de evolución del actual sistema de gestión de anatomía patológica en la GRS para incorporar estas evoluciones tecnológicas al sistema existente para aumentar la seguridad del paciente y la calidad asistencial, mejorando el diagnóstico de muestras histopatológicas y la mejora de los procesos de los servicios de anatomía patológica de la GRS a través de la evolución hacia la denominada anatomía patológica digital, que supondrá un gran impacto en todas las especialidades médicas y quirúrgicas.





4- PROCEDIMIENTO: (Art. 131 LCSP)

PROCEDIMIENTO ABIERTO. Art. 131

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el procedimiento de adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, ya que en aras a favorecer la máxima concurrencia no existen restricciones a que cualquier empresario interesado pueda presentar oferta, que redunde en una adquisición basada en la mejor relación calidad precio.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

5- PLAZO DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución es de 60 días naturales. A computar desde la fecha de formalización del contrato.

No se contempla prórroga del contrato

6- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario es: (presupuesto base de licitación IVA incluido): 250.000,00 €

Año	Aplicación Presupuestaria	Crédito presupuestario (presupuesto base de licitación IVA incluido)
2024	0522.2004 G/312A02/62300/2	250.000,00 €

7- ESTUDIO DE COSTES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: (Art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación máximo estimado para la duración del procedimiento (IVA incluido), asciende a: 250.000,00 €.

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los costes de su fabricación, que tiene la consideración de coste directo, más la parte proporcional de los costes generales de la empresa (gastos de administración, de publicidad, mantenimiento de la red comercial...) que se imputen a cada uno de los bienes que la empresa comercialice más su beneficio industrial, que tienen la consideración de costes indirectos.

El órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De este modo, se puede realizar el siguiente desglose estimativo de costes, según el art. 100 LCSP:

Costes directos: 165.289,26 €
✓ Coste de materiales, mano de obra, producción y transporte.
Costes indirectos:
✓ Impuestos: 43.388,43 €
✓ Gastos Generales (10%): 20.661,16 €
○ Gastos de administración y dirección de empresa, suministros generales, tributos, sueldos y salarios resto de personal, amortización de maquinaria.
✓ Beneficio industrial (6%): 12.396,69 €
✓ Otros (4%): 8.264,46 €
○ Embalaje, almacenamiento, Ropa de trabajo, costes financieros, seguro de responsabilidad civil, etc.





8-PRECIO DEL CONTRATO: (Art. 102 LCSP)

El precio del contrato se ha establecido mediante precios a tanto alzado y para su estimación se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado y el estudio comparativo de precios de otros procedimientos de reciente licitación de material similar al de este concurso, según se detalla a continuación:

Determinación del PRECIO mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

PRECIO (Sin IVA)	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
206.611,57 €	43.388,43 €	250.000 €	G312A02/62300/3

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP el contrato que nos ocupa tiene un precio cierto.

Revisión precio: NO se contempla en este expediente de contratación. (Artículo 103 LCSP)

9.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato: 206.611,57 € (IVA excluido)

Método de cálculo aplicado, es el siguiente:

- ✓ Importe de licitación (IVA excluido): 206.611,57 €

El valor estimado coincide con el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, ya que en este expediente no están previstas prórrogas ni modificados

10.- SOLVENCIAS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el artículo 74 de la LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales con los mismos.

Solvencia económica y financiera: Art. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 309.917,36 € (1,5*VE) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido.

Se acreditará por medio de la cuenta de pérdidas y ganancias en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditando mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La elección del medio indicado en el art. 87.1 a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica y financiera, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto éste que no se presupone con el patrimonio neto al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1 de la LCSP. El resto de los medios a los que hace referencia la solvencia económica, no son de aplicación por ser propios de otro tipo de contrato, como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1 b) "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales", es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual.





Solvencia técnica: Art. 89 LCSP

En relación a la solvencia técnica se considerará justificada en virtud de lo establecido en el artículo 89.1 a) de la LCSP.

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será de 144.628,10 € (0,7*Anualidad media del contrato), pretendiendo que accedan el mayor número posible de empresas, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros efectuados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV

El medio elegido para acreditar la solvencia técnica o profesional, se justifica por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato

Solvencia técnica para empresas de nueva creación (completar siempre que se trate de contratos NO sujetos a regulación armonizada)

De conformidad con el art. 89 1 b): indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: (Art. 145 LCSP)

Con la finalidad de identificar la mejor oferta, y de conformidad con el art. 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, estableciendo un umbral mínimo en relación con los criterios que requieren un juicio de valor. Se atenderá a un planteamiento de varios criterios de adjudicación, que permita obtener un suministro de gran calidad, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Según lo establecido en el artículo 116.4 c) de la LCSP, la justificación de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, PUNTUACIÓN TOTAL 100 PUNTOS

Criterios evaluables mediante fórmulas: 100 puntos

Nº criterio	Forma de valoración	Puntuación máxima
1. Oferta económica	$Po = \frac{Pc \times Ob}{Oe}$ <p>Po = puntuación oferta Pc = puntos criterio = 40 Ob = oferta mínimo importe Oe = oferta a evaluar</p> <p>La oferta económica que coincida con el presupuesto máximo de licitación, sin IVA, se valorará con 0 puntos. La oferta que supere el presupuesto máximo de licitación será excluida. El resto se puntuará de forma proporcional.</p>	40 puntos

Código Seguro de Verificación CSV: P24QK934S20DF70VS22YZ8GMVQ7BL0LA2069
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24QK934S20DF70VS22YZ8GMVQ7BL0LA2069>





2. Enfoque en tiempo real	El escáner dispone de tecnología de enfoque en tiempo real o enfoque automático mediante selección del mapa de enfoque dependiendo del estado de la muestra. SI: 4 puntos NO: 0 puntos	4 puntos
3. Evitar atascos	El escáner dispone de funcionalidades para evitar atascos: Calibración de cada preparación escaneada, verificación del correcto posicionamiento del cestillo/bandeja. SI: 5 puntos NO: 0 puntos	5 puntos
4. Capacidad de carga	El escáner cuenta con una capacidad de carga: - Entre 51-199: 2 puntos - Mayor o igual a 200: 5 puntos	5 puntos
5. Instrucciones	El escáner proporciona instrucciones integradas en el equipo de tareas de mantenimiento y uso del escáner. - Instrucciones sin vídeo: 1 punto - Instrucciones con vídeo: 3 puntos	3 puntos
6. Auto calibración	El escáner dispone de auto calibración para garantizar una calidad constante, sin necesidad de utilizar dispositivos adicionales SI: 5 puntos NO: 0 puntos	5 puntos
7. No cancelación del ciclo	El equipo permite cargar nuevas preparaciones sin necesidad de cancelar el ciclo en curso. SI: 3 puntos NO: 0 puntos	3 puntos
8. Z-stacks	Capacidad de escanear z-stacks para citología de calidad. SI: 4 puntos NO: 0 puntos	4 puntos
9. Escaneo cortes	El equipo escanea cortes en congelación de intraoperatorias o bien, como solución adicional, se permitirá la aportación de un mini-escáner específico que cuente como requisito obligatorio generar ficheros DICOM de forma nativa. SI: 5 puntos NO: 0 puntos	5 puntos
10. Escaneo de cristales	El equipo permite configurar la resolución de escaneo de los cristales por perfiles de tipo de muestra y técnica. SI: 3 puntos NO: 0 puntos	3 puntos
11. FL	Posibilidad de incorporar a futuro la FL en el mismo equipo SI: 3 puntos NO: 0 puntos	3 puntos
12. Doble objetivo motorizado	Doble objetivo motorizado SI: 3 puntos NO: 0 puntos	3 puntos
13. Escaneo TMA	Posibilidad de escaneo TMA SI: 3 puntos NO: 0 puntos	3 puntos
14. Resolución 80x	Magnificación hasta 80x en campo claro con resolución hasta 0,10 µm/pixel SI: 3 puntos NO: 0 puntos	3 puntos





15. Pantalla escáner	Pantalla de control del escáner de al menos 24 pulgadas y con calidad 2K SI: 3 puntos NO: 0 puntos	3 puntos
16. Aplicación escáner	Aplicación en los escáneres que permita el registro de eventos y monitorización remota para realizar un seguimiento de la actividad del usuario, registrar eventos y errores, con la posibilidad de generación de informes de forma automática. SI: 3 puntos NO: 0 puntos	3 puntos
17. Ampliación de la garantía	Incremento en el plazo de garantía mínimo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, 2 años. - Incremento de 1 año (total 3 años): 2 puntos - Incremento de 2 años (total 4 años): 5 puntos	5 puntos

*En todos aquellos criterios evaluables mediante fórmula matemática el redondeo del valor se realizará a dos decimales.

Para valorar los criterios, exceptuando la oferta económica, se presentará una declaración responsable al efecto y los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con las cuestiones planteadas en este apartado, debidamente firmado y sellado.

Para valorar los criterios, exceptuando la oferta económica, se presentará una declaración responsable al efecto y los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con las cuestiones planteadas en este apartado, debidamente firmado y sellado.

Justificación:

Criterios que garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y que permiten comprobar de manera clara la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Con objeto de identificar la mejor oferta, se han seleccionado los criterios de adjudicación con la ponderación que se detalla, todos ellos relacionados con el objeto del contrato, que reflejan de forma equilibrada la relación entre la calidad y el precio.

Criterio 2. Beneficio: Cuando se habla de enfoque en tiempo real o enfoque automático mediante selección de mapa de enfoque dependiendo del estado de la muestra, es relevante puesto que esto ofrece mayor especificidad y sensibilidad, en cuanto el escaneo de la imagen, lo que permite que no dependa de la intervención humana reduciendo errores en la obtención de la misma, por lo que dicho criterio amplía las características mínimas del PPT.

Criterio 3. Beneficio: equipos robustos que garanticen un funcionamiento adecuado y de calidad.

Criterio 4. Beneficio: satisfacer las necesidades específicas de cada hospital evitando sobredimensionar o infradimensionar un servicio.

Criterio 5. Beneficio: Facilitar el manejo para el personal del laboratorio (nuevas incorporaciones, rotaciones de personal, etc.).

Criterio 6. Beneficio: No hay que agrupar por técnicas ni manejar dispositivos adicionales que se pueden extraviar, agilizando el flujo de trabajo. El scanner deberá disponer de auto calibración, para poder ofrecer una calidad constante en las imágenes, sin utilizar dispositivos y/o programas adicionales como pasos previos o finales en la calibración del scanner. Se marca como mínimo en el PPT que la calibración y control debe ser de forma autónoma, sin embargo, este criterio se concreta al especificar que no se puede utilizar dispositivos y/o programas adicionales.

Criterio 7. Beneficio: No ralentizar el flujo de trabajo.

Criterio 8. Beneficio: la multicapa es necesaria para las preparaciones citológicas, especialmente las convencionales.





Criterio 9. Beneficio: comunicación a distancia entre hospitales, visualización por varios patólogos y mejora de la calidad asistencial y docente.

Criterio 10. Beneficio: Ahorrar espacio de almacenamiento usando el mejor perfil para cada técnica de forma individualizada consiguiendo la calidad óptima.

Criterio 11. Beneficio: reducir el coste en una posible futura adquisición de escáneres de FL.

Criterio 12. Beneficio: eliminar la necesidad de que el técnico tenga que cambiar los objetivos manualmente.

Criterio 13. Beneficio: Poder escanear técnicas TMA que puedan ser de utilidad para estudios y posibles publicaciones científicas que aporten valor al servicio de AP

Criterio 14. Beneficio: Mejor resolución que la previamente fijada en los requisitos indispensables. Mayor detalle y calidad de la imagen en muestras de alta dificultad diagnóstica.

Criterio 15. Beneficio: Facilidad de manejo por parte del usuario.

Criterio 16. Beneficio: Controlar mejor el mantenimiento y soporte de los equipos.

Criterio 17. Beneficio: Máxima seguridad de atención asistencial con equipos clave en el servicio de Anatomía Patológica.

Criterios de desempate: Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, la adjudicación se efectuará a favor de aquella empresa que, en la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, acredite tener mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La inclusión en los sobres de documentación administrativa general y de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones

12- SUBCONTRATACIÓN

No se exige información al licitador sobre la subcontratación.

13- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (Art. 202 LCSP)

Identificación de la condición especial de ejecución del contrato: Es obligatorio que al menos exista una condición especial de ejecución de las indicadas en el artículo 202 LCSP)

El contratista se compromete a ejecutar el contrato responsabilizándose de la gestión de los residuos que con ocasión de la ejecución de este contrato se puedan generar. El adjudicatario deberá retirar residuos y depositarlos en planta autorizada para tal fin o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, favoreciendo la sostenibilidad medioambiental.

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: el adjudicatario, como mínimo a la finalización del contrato, deberá presentar certificación relativa al tratamiento de residuos. La acreditación del cumplimiento debe hacerse mediante certificaciones emitidas por organismos autorizados para el tratamiento de residuos y referirse a los generados en la ejecución de este contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato

Consideración de la condición especial de ejecución como obligación contractual esencial: NO (es obligado fijar penalidades para el caso de incumplimiento)

Incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato:





Se impondrá una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido al incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato, señalada en la parte superior de este punto.

14- GARANTIA PROVISIONAL: (Art. 106 LCSP)

No se exige garantía provisional.

15- URGENCIA: (Art. 119 LCSP)

No se aplica procedimiento de Urgencia.

16- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: (Art. 204 LCSP)

No se establece importe para modificaciones.

17-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No procede.

18- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa como responsable del contrato a la Jefa de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro, como encargada de supervisar la ejecución del contrato y asegurar la correcta realización de la prestación adjudicada dentro de su ámbito de competencias.

En Miranda de Ebro,

